

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00141-00
Auto de Trámite.

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito y diligencias de notificación de la demandada aportados por el apoderado judicial de la parte actora y revisados los documentos, se observa que el apoderado indica el nombre de la demandada como MARÍA MERCEDES BURBANO, lo mismo en la notificación enviada al correo electrónico que aporta como NOTIFICACIÓN PERSONAL CON BASE AL ART. 8 DECRETO 806 DE 2020, pero no le envió copia del escrito de la demanda debidamente integrada y corregida.

Por lo anterior, el juzgado RESUELVE:

- 1) Agréguese a los autos para que conste su recibo, las diligencias de notificación de la demandada aportadas por el apoderado judicial de la parte actora.
- 2) Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante para que se sirva realizar nuevamente la diligencia de notificación personal de la demandada enviándole copia de la demanda con los anexos, copia de la demanda corregida debidamente integrada y copia del auto del mandamiento de pago.

Una vez cumpla con lo anterior, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Código de verificación: **60d3e17e5bd7fb6c90dcc533077cf5718f363f8b434a638d0e78fc7f362bf3cc**
Documento generado en 15/09/2021 12:17:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>